

Pasa al Despacho en la fecha.  
Bucaramanga, 11 de noviembre de 2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga once de noviembre de dos mil veinte.

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado en el anterior escrito de la CAMARA DE COMERCIO relacionado con el embargo solicitado.

No se ordena el secuestro del establecimiento de comercio por cuanto ya existe una medida de embargo inscrita con anterioridad a la impartida por este Despacho correspondiente al JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL RADICADO # 2017-409 según lo informa la citada entidad y lo confirma el certificado allegado.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 12 de noviembre de 2020.*

**Firmado Por:**

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac8877d1bbeaf0cbcccca5129ddf961b55e01921531e0080504f710d3339bfb5**

Documento generado en 11/11/2020 09:52:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**